

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Febrero 1901)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como ampliación á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que las clases é individuos de tropa expectantes á retiro ó ingreso en Inválidos, como consecuencia de las recientes campañas de Ultramar, que hallándose agregados á Cuerpo fueron baja en el percibo de haberes por fin de Diciembre último en virtud de lo dispuesto de la Real orden citada, continúen en el goce de haber desde la revista de Marzo próximo hasta la terminación definitiva de los respectivos expedientes, siempre que su inutilidad esté ocasionada por la pérdida de uno ó más miembros ó la total de la vista, haciendo extensiva esta resolución á aquellos individuos comprendidos en igual grado de inutilidad que se encuentren percibiendo haberes actualmente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se recuerde el exacto cumplimiento del precepto contenido en el artículo 9.º del reglamento del Cuerpo y cuartel de Inválidos, según el cual, los individuos propuestos para ingresar en él y que á juicio de los Capitanes generales ó del Comandante general de dicho Cuerpo, tengan derecho ú opción al ingreso, pueden, si lo solicitan, pasar desde luego á formar parte de la Sesión de Inútiles agregados, percibiendo en esta situación expectante el haber, pan y utensilios correspondiente á sus respectivas clases.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1901.—Linares.—Sr.....

(Gaceta 27 Febrero 1901).

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 2.º—Correos.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 27 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Calatayud á la de Daroca, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Go-

bierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Calatayud y Daroca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Calatayud y Daroca hasta el día 29 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Abril siguiente, á las once horas.

Madrid 16 de Febrero de 1901.—El Director general, Portago.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la oficina de la Secretaría de este Gobierno, á los efectos indicados.

Zaragoza 28 de Febrero de 1901.—El Gobernador, José Martos O'Neale.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

**Subsecretaria.**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho canónico, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad la misma asignatura en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de

este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua y Literatura latina, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º, del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad la misma asignatura en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

### COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza:

Hace saber: Que el día 11 de Marzo próximo, á las once en punto, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 27 de Febrero de 1901.—Antonio Mnr.



## FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente Director de la misma:

Hace saber: Que el día 6 del próximo mes de Marzo y hora de las once, se celebrará en esta Fábrica, denominada de las Huatas, sita en el camino de las Alcachoferas, un concurso público para la enagenación de los aprovechamientos que existan en la misma durante el citado mes de Marzo, procedentes de la molturación de trigos.

Las proposiciones se formularán por hectolitros y clase de despojos.

Zaragoza 27 de Febrero de 1901.—Mariano Tejero.

## SECCION SEXTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término reglamentario, se hallan de manifiesto los documentos que á continuación se expresan, formados para el ejercicio corriente.

1.º Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes.

2.º Los íd. de retribuciones de niñas y adultos.

3.º El íd. de guardería rural.

4.º El íd. del alumbrado público.

Torrellas 23 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Ramón Bonilla.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar

D. Antonio Astray Fernández, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que D.ª Manuela Castañer Ricau, natural de esta capital, falleció en la misma el día 20 de Febrero de 1900, siendo á la sazón viuda de D. Juan Casteran, y de 76 años de edad, sin otorgar testamento ni disposición alguna de sus bienes.

Y habiendo promovido expediente de declaración de herederos de aquella señora su hermana sobreviviente D.ª María Castañer Ricau, por quien se reclama la herencia de la causante, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide este edicto anunciando la muerte sin testar de la expresada D.ª Manuela Castañer Ricau y llamando á cuantos se crean con igual ó mejor derecho que su hermana D.ª María á la herencia de la causante, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de 30 días, pasados los cuales sin haberlo verificado se acordará la providencia que corresponda y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 25 de Febrero de 1901.—Antonio Astray Fernández.—Ante mí, Angel Arnau.

## Belchite

D. José Reinoso y Biurrun, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, en causa contra Manuel Larrosa Ca-

papey y otro, sobre lesiones, se sacan á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose el Juzgado aprobar ó no el remate, según la cuantía de las posturas que se hicieren, los bienes siguientes, sitios los inmuebles en término de Codo.

Una vaca de cuatro años, pelo negro roísco y otra vaca de cinco años, del mismo pelo: tasadas, cada una, en 200 pesetas.

1.ª Un campo en Efesa de las Viñas, con cuatro olivos, de cabida nueve áreas y 53 centiáreas; linda al N. con Romualdo Alcañiz, al E. con Gregorio Salinas, al S. con Casiano Capapey y al O. con Lorenzo Cerra: tasado en 200 pesetas.

2.ª Otro en la misma partida, con cuatro olivos, de cabida nueve áreas y 53 centiáreas; linda al N. con Manuel Pérez, al E. con Gregorio Salinas, al S. con Francisco Nogueras, y al O. con Romualdo Alcañiz: tasado en 200 pesetas.

3.ª Otra viña en la misma partida, de cabida siete áreas y 15 centiáreas; confronta al N. con acequia, al E. y O. con Manuel Larrosa y al S. con León Clavería: tasada en 80 pesetas.

4.ª Un campo en Utrillas, de cabida cinco áreas 96 centiáreas; linda al N. con Prado común, al E. con Apolonia Alcañiz, al S. con Joaquín Villagrasa y al O. con María Sánchez: tasado en 50 pesetas.

5.ª Otra viña en Efesa de las Viñas, de cabida nueve áreas y 53 centiáreas; linda al N. con Salvador Collado, al E. y S. con Vicente Cruz y al O. con cequia: tasada en 85 pesetas.

6.ª Otra viña en los Prados, de cabida dos áreas y 38 centiáreas; linda al N. con Norberto Val, al E. con Estanque, al O. con Pedro Artigas, y al S. con Manuel Ferrer: tasada en 80 pesetas.

7.ª Un campo en Efesilla, de cabida 28 áreas y 60 centiáreas; linda al N. con Manuel Salvador, al E. con Alberto Villuendas, al S. con camino y al O. con loma: tasado en 20 pesetas.

8.ª Otro en Etesilla, de cabida 42 áreas y 90 centiáreas; linda al N. con Manuel Salvador, al E. con senda, al S. con Lázaro Alcañiz y al O. con Antonio Carreras: tasado en 30 pesetas.

9.ª Una casa en la calle de la Carnicería, núm. 6, de 57 metros de superficie, de dos pisos y el firme; lindante por derecha con Alberto Lázaro, por izquierda con Elena Larrosa y por espalda con calle de la Dula: tasada en 750 pesetas.

10.ª Y otra casa en la calle del Castillo, núm 15 duplicado, y era de un piso y el firme, según la certificación catastral; lindante por derecha con camino, por izquierda con Francisco Salvador y por espalda con corral de dicho Salvador; hoy es vago ó sitio sin ninguna pared, más que los fundamentos, éstos destruídos por algunos puntos, y según el informe pericial está tasada en 40 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Codo el día 27 de Marzo próximo, á las doce; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la mitad de la tasación y que serán de cuenta del rematante la provisión de títulos de dichas fincas.

Dado en Belchite á 25 de Febrero de 1901.—José Reinoso.—D. S. O. Miguel López.

D. José Reinoso y Biurrun, Juez de instrucción del partido de Belchite:

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Miguel López, se instruye sumario por delito de sustracción de dinero contra D. Miguel Socías y de la Calle, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de 10 días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del nombrado D. Miguel Socías y de la Calle, Teniente Coronel retirado, de 55 años, hijo de don Mariano y D.<sup>a</sup> María de la O, casado, natural de Barcelona, vecino de Madrid, con residencia habitual en Santiago del Burgo (Coruña).

Dada en Belchite á 21 de Febrero de 1901.—José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.

D. José Reinoso y Biurrun, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en expediente de exacción de multa de 50 pesetas, impuesta al testigo D. Hipólito Valdés Burillo por no comparecer al Juicio oral de la causa contra Benito Gracia Salueña, sobre robo, se saca á la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación:

Un campo seco, sito en término de Aguilón, partida la Plana, de cabida siete hectáreas, 61 áreas y 44 centiáreas; linda al Saliente y Norte con Tomás Martínez, al Mediodía con Mariano Mateo y al Poniente con Luis Ramón: tasado en 550 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Marzo próximo, á las diez; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho 75 por 100 de dicha tasación y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 del expresado tipo por el que se subasta.

Dado en Belchite á 22 de Febrero de 1901.—José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.

#### Darooca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Darooca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas en causa seguida en este Juzgado, sobre lesiones, contra Ramón Melguizo Sánchez, vecino de Vistabella, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, las fincas

que le fueron embargadas, sitas en dicho pueblo, y que á continuación se expresan:

Una paridera de encerrar ganado, en la partida del Collado blanco; lindante toda ella con tierras del mismo penado: tasada en 625 pesetas.

Un campo seco, sito en la misma partida, de unas cinco yugadas de cabida; lindante por los cuatro puntos cardinales con monte Chaparral: tasado en 340 pesetas.

Otro campo, sito en la misma partida que el anterior, de unas nueve yugadas; lindante por Saliente, Poniente y Norte con término baldío y al Mediodía con el de Francisco Floria: tasado en 610 pesetas; y

Otro campo seco, sito en la partida de la Cañera, de ocho yugadas de cabida; lindante al Saliente con término baldío, al Mediodía con tierras de Aniceto Martín Majarena y al Norte con tierras de Miguel Martín: tasado en 500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Vistabella, el día 20 de Marzo próximo, á las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para la subasta; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la misma, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 correspondiente.

Dado en Darooca á 22 de Febrero de 1901.—Isidro Liesa.—D. S. O., Santiago Calvo.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

# LA ZARAGOZANA

Fábrica de cervezas.—Sociedad anónima.

Para dar cumplimiento á lo acordado por el Consejo de Administración y según el art. 6.º de los Estatutos, se convoca á los señores tenedores de acciones de esta Sociedad á fin de que, previa presentación de éstas, durante los días, 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 10 del próximo Abril, á las horas de nueve á trece, y en las oficinas que provisionalmente están establecidas en el piso principal de la casa núm. 1, situada en la plazuela de San Antonio Abad, efectúen el pago del 25 por 100 del capital que dichas acciones representan (125 pesetas por acción), considerando este pago como tener dividendo pasivo.

Al mismo tiempo se recuerda que, al ser declaradas las aludidas acciones como acciones al portador, por haberse cumplido con lo dispuesto en el art. 164 del C. de C. fueron á su vez declarados nulos y por consiguiente sin ningún valor ni efecto los resguardos personales representativos del primero y segundo dividendo pasivo.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1901.—El Administrador general, Salvador Marco Font.

IMPRESA DEL HOSPICIO